



San Pedro de Atacama, 14 FEB 2022
Con esta fecha, la Alcaldía ha resuelto dictar lo que sigue:

EXENTO N° 339 /2022

VISTOS

La solicitud presentada por el Contribuyente **Javier Curutchet**, RUT N°14.733.237-8; según carta ingresada por Oficina de Partes, folio N°14551; Decreto Exento N°2708 de fecha 28 de octubre de 2021, donde se otorga el permiso precario de venta ambulante al contribuyente individualizado; Decreto Exento N°3106 de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprueba el otorgamiento y renovación de permisos de venta ambulante; Ordenanza N° 04/2020 "Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios"; Decreto Exento N° 1604 de fecha 29 de Junio de 2021, en donde asume como Alcalde don Justo Zuleta Santander; La resolución N°07/2019, Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Las facultades legales que me confiere, en específico el artículo N°36 y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.883, donde aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales.

CONSIDERANDO

1. La carta de respuesta a la contribuyente, carta N°19/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, donde el Alcalde aprueba su solicitud hasta el 30 de junio de 2022.

DECRETO

1. Renuévase el otorgamiento de Permiso Precario de venta ambulante, hasta el 30 de junio a contar desde el pago del Permiso Municipal, al contribuyente que a continuación se indica:

Nombre : Javier Curutchet
Rut : 14.733.237-8
Giro : Venta de Comidas Rápidas Autorizadas (Carro Food Truck)
Ubicación : Intersecciones Ignacio Carrera Pinto y Caracoles S/N
Localidad : San Pedro de Atacama

2. Impútese el pago por concepto de permiso precario de venta ambulante individualizado en el presente decreto, en la cuenta contable N°115-03-01-003-999-007, denominada "OTROS INGRESOS"
3. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.
4. Se entenderá autorizado el permiso cuando el giro respectivo, se encuentre pagado.

5. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el permiso a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
6. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.
7. Notifíquese a los inspectores municipales para su posterior fiscalización.
8. Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por la Secretaría Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.
9. El Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la orden de ingreso municipal.
10. Archívese el presente Decreto para control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

Anótese, comuníquese, regístrese y archívese.



JUAN PEREIRA BORDONES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUSTO ZULETA SANTANDER
ALCALDE

JZS/JPB/DAC/NMP/yqh

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo